

**SER-15/24 ML.**

(Principal SER-91/22 ML)

**Primera prórroga del servicio externo de agencia de viajes para la Universidad Politécnica de Madrid.**

Estando vigente el contrato del servicio externo de agencia de viajes para la Universidad Politécnica de Madrid, y dado que es necesaria la continuación del citado servicio, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estima procedente prorrogar el contrato, **desde el 20 de febrero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025**, con la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L. (B-86049137).

El importe estimado de la prórroga es de **ochocientos mil euros (800.000,00 €) IVA excluido**, al que habrá de añadirse la cantidad de **ciento sesenta y ocho mil euros (168.000,00 €)** en concepto de impuesto sobre el Valor Añadido, a las aplicaciones presupuestarias: **18/322C/322O/321M-466A/324M/322L/artículos 23 y 64** del próximo Presupuesto de Gastos y, estricta sujeción a los requisitos expresados en la oferta:

- Porcentaje descuento sobre el cargo emisión billete aéreo internacional: 88 %
- Porcentaje descuento sobre el cargo emisión billete aéreo nacional: 66 %
- Porcentaje descuento sobre el cargo emisión billete tren: 43 %
- Porcentaje descuento único y homogéneo para alojamientos: 6 %
- Antelación mínima para la cancelación/cambio billete transporte sin costes para la UPM: hasta 2 días.
- Antelación mínima para la cancelación/cambio reserva hotel sin costes para la UPM: 12 horas.

Este contrato de servicios tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

Las partes declaran su sometimiento en su integridad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su

normativa de desarrollo, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

**Protección datos personales:** En virtud del Considerando 14 del RGPD, que declara que el RGPD “no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto”, se considera que los datos correspondientes a las personas de contacto de las partes, quedarían excluidos de la aplicación del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UPM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto. Si como consecuencia del mencionado acceso accidental o incidental, el adjudicatario detectara una posible violación del deber de confidencialidad existente o en términos del RGPD la existencia de una “violación de la seguridad de los datos personales”, deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad Politécnica de Madrid, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Para la debida constancia en todo lo convenido, se firma este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID,  
EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

Por la EMPRESA,  
**NAUTALIA VIAJES, S.L.**  
**(B-86049137)**

**ANTONIO HIDALGO NUCHERA**

**RAFAEL GARCÍA GARRIDO**